



MENDOZA, 15 ENE. 2016

DECRETO N° 63

01027; y

Visto el expediente N° 00046-D-16

CONSIDERANDO

Que es necesario reordenar la cadena de pagos a proveedores de la Provincia de Mendoza.

Que es de público conocimiento el desorden Fiscal y Administrativo en las cuentas públicas, que ha generado entre otros temas, la falta de pago a proveedores del Estado, poniendo en riesgo la prestación de servicios básicos para su funcionamiento.

Que es menester a los fines de afrontar los saldos pretendidos, contar con información veraz y documentada en relación a la obligación de pago que mantiene la Provincia de Mendoza respecto a los proveedores.

Que, asimismo, resulta necesario verificar dentro de un circuito determinado, la prestación efectiva de servicios o la entrega real de bienes.

Que para dar cumplimiento a los fines precedentemente expuestos es preciso reglamentar el procedimiento de comprobación de créditos que establece la Ley N° 8816.

Que la Provincia de Mendoza ha declarado la emergencia Financiera, Administrativa y Fiscal mediante el dictado de la Ley N° 8833.

Que resulta indispensable determinar si en los procesos de contratación se ha dado cumplimiento a todos los requisitos legales vigentes. En caso de incumplimiento, debería recabarse la información adecuada a los efectos de investigar la posible responsabilidad de aquellos efectores públicos que han intervenido, así como dar comunicación a los Órganos de Control.



[Firmas manuscritas]

ES COPIA

SANDRA BEATRIZ LUCERO
SUBDIRECTORA
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN



DECRETO N° 63

Por ello, de acuerdo a las facultades reglamentarias otorgadas por el Artículo 128 de la Constitución Provincial, Artículos 8° de la Ley N° 8816 y 2° de la Ley N° 3909 y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fs. 9/10, Asesoría de Gobierno a fs. 17 y Fiscalía de Estado a fs. 19 y 21 del expediente N° 00046-D-16-01027,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1 - Todos aquellos proveedores del Estado de la Provincia de Mendoza, de organismos comprendidos en el Artículo 4°, inciso a. I. I. II. y III, de la Ley N° 8706 modificada por la Ley N° 8743, que sean titulares de obligaciones cuyo monto exceda la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), exigibles, vencidas o de causa o título anterior al 31 de diciembre de 2015, deberán presentarse en la Tesorería General de la Provincia con los requisitos que se detallan a continuación:

a.- Nombre completo o Razón Social del solicitante, acreditando la representación invocada, juntamente con la documentación que justifique la titularidad del crédito e indique número de Proveedor.

b.- Copia certificada de la documentación que acredite su prestación y/o entrega del bien.

c.- Manifieste con carácter de declaración jurada: el modo en que fue efectuada la contratación que dio origen a la obligación reclamada, día que entregó los bienes y/o prestó el servicio, funcionario que recibió el bien o servicio, día en que entregó la factura correspondiente y si tiene conocimiento de la fecha de imputación contable por la prestación que realizó.

Stamp: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Subsecretaría de Tesorería
Mendoza, 16 de Mayo de 2016

Handwritten signatures and stamps.

ES COPIA

SANDRA GEBTRIZ LUCERO
SUBDIRECTORA
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACION



DECRETO N° 63

d.- Indicar el valor unitario del bien y/o servicio prestado. Informar cuál era el valor del mercado del mismo al momento de la prestación y/o entrega del bien; si hubiese diferencia entre ambos precios, fundamentar la razón de la misma. Informar el valor histórico de la prestación o bien, por el período de dos años anteriores a la fecha en que se origina la obligación reclamada.

e.- Constituir Domicilio Legal en la ciudad de Mendoza y denunciar su Domicilio Real.

f.- Indicar una dirección de correo electrónico donde se realizarán las comunicaciones necesarias para llevar a cabo el procedimiento que establece la presente norma legal.

g.- Si ha iniciado un reclamo administrativo y/o judicial, deberá informar el número de expediente en el que tramita, la carátula, la repartición o Tribunal en la que se inició y un sucinto resumen del estado en el que se encuentra el reclamo realizado.

h.- Una lista detallada de la documentación que acompañe, en papel y soporte digital.

i.- Cualquier otra información o documentación que solicite la autoridad de aplicación.

En caso de ser proveedor de más de un Organismo, deberá cumplir los requisitos enunciados precedentemente para cada una de ellas.

ARTÍCULO 2° - Recibido el pedido de comprobación de deuda, Tesorería General de la Provincia, deberá remitir el expediente al órgano o ente en el cual se originó la misma, quien deberá emitir un informe circunstanciado y documentado sobre la existencia y causa de la acreencia, con certificación de la prestación de servicios y/o entrega del bien, según corresponda. Dicho informe deberá ser suscripto por el Director General de Administración o quien cumpla función similar del Organismo correspondiente.

Stamp and signature area on the left side of the page.

Large handwritten signature in the center of the page.

ES COPIA

SANDRA BEATRIZ LUCERO
SUBDIRECTORA
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN



DECRETO N° 63

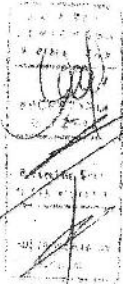
En caso de detectarse algún incumplimiento en el procedimiento de selección y/o contratación, el Organismo contratante deberá dictaminar si la situación se encuentra comprendida en el Artículo 151 de la Ley N° 8706. Si así fuera, deberá proceder en la forma prescripta por el Artículo 151 del Decreto N° 1000/15. Finalizado dicho procedimiento, continuará con la comprobación de crédito conforme lo dispone la presente norma. Cumplido, deberán remitirse las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia para su control.

ARTÍCULO 3° - Contaduría General de la Provincia, deberá determinar el monto de la deuda que se encuentra registrada a favor del solicitante al 31 de diciembre de 2.015. Si detecta irregularidades, deberá informar con copia de las actuaciones a Fiscalía de Estado, al Honorable Tribunal de Cuentas y a la dependencia que originó la contratación.

ARTÍCULO 4° - Contaduría General de la Provincia, deberá remitir el expediente a la Subsecretaría de Hacienda para que tome conocimiento de las actuaciones y determine el monto verificado a favor del proveedor.

ARTÍCULO 5° - Facultese al señor Subsecretario de Hacienda a suscribir el Convenio de Cancelación de Obligaciones con el proveedor, que como Anexo I forma parte de la presente norma legal y que será de aceptación voluntaria para este último. Queda establecido que este acuerdo no podrá realizarse sobre una suma nominal superior a la determinada en el procedimiento llevado a cabo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4° de la presente norma legal. El Convenio suscripto, deberá ser ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 6° - Casos especiales: Todos aquellos organismos comprendidos en el Artículo 4° inciso b. de la Ley N° 8706 modificada por la Ley N° 8743, que conforme al Artículo 9° de la Ley N° 8816, adhieran al sistema de cancelación de obligaciones con proveedores con los "Títulos



[Handwritten signatures and scribbles]

ES COPIA

SANDRA BEATRIZ LUCEO
SUBDIRECTORA
SECRETARÍA DE TRABAJO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN



DECRETO N° 63

Provinciales de "Consolidación y Cancelación de Deudas", deberán acreditar que se ha realizado por cada obligación un proceso de comprobación de deudas en los términos previstos por el segundo párrafo del Artículo 8° la Ley de referencia.

Finalizada la comprobación correspondiente, se remitirá la pieza administrativa a la Contaduría General de la Provincia, para la continuidad del trámite según lo establecido en los Artículos 3°, 4° y 5° del presente Decreto.

ARTÍCULO 7° - Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia a dictar las resoluciones necesarias para dar cumplimiento a la presente norma legal, que serán aplicables a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

[Handwritten signature and stamp on the left margin]

[Handwritten signature]
C.P. PEDRO-MARTIN KERCHNER
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

[Handwritten signature]
Dr. RUBEN ALBERTO GIACCHI
Ministro de Salud,
Desarrollo Social y Deportes

[Handwritten signature]
DALMIRO GARAY GUELI
MINISTRO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA

[Handwritten signature]
Lic. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ
MINISTRO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA
Y ENERGÍA

[Handwritten signature]
Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

SANDRA BEATRIZ LUCERO
SUBDIRECTORA
SECRETARÍA DE REGISTRO GENERAL
DE LA GOBERNACION



Expte. N°.....

Por la presente se deja constancia que el Sr. por derecho propio y/o en nombre y representación de..... ha cumplido en todos sus términos el procedimiento establecido en el Decreto N°..... Como consecuencia de ello, acepta voluntariamente que la obligación que en este acto reclama al Estado de la Provincia de Mendoza para con asciende a la suma total e inmodificable de: \$..... Asimismo se deja constancia que la aceptación de este convenio y la percepción de su ausencia en los términos pactados, implica cancelación total de las obligaciones sometidas al procedimiento que aquí se establece, renunciando expresamente a cualquier acción administrativa o judicial derivada en forma directa o indirecta de las mismas. Detalle de las obligaciones pendientes de pago:

- a) Orden de compra
- b) Orden de compra
- c) Orden de compra
- d) Orden de compra
- e) Orden de compra

El proveedor se compromete en forma fehaciente a confeccionar una Nota de Crédito a favor de la Provincia de Mendoza por la suma de \$..... contra la Factura..... de \$..... contra la Factura..... de \$..... contra la Factura.....

El cumplimiento del compromiso asumido por la Provincia comenzará a regir a partir del día siguiente de la entrega efectiva de las notas de crédito acordadas por el proveedor en este acto.

Deuda Verificada al 31/12/2015, \$.....

La suma ut supra determinada será abonada de la siguiente forma:



C.P. PEDRO MARTIN KERSHNER
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. RUBEN ALBERTO GIACCHI
Ministro de Salud,
Desarrollo Social y Deportes

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DALMIRO SARAY CUELI
MINISTRO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. GIOVANNI A. P. VERIER
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. ENRIQUE ANDRÉS VAQUÉ
MINISTRO DE ECONOMÍA, ENERGÍA,
INDUSTRIAS Y ENERGÍA

ES COPIA

SANDRA ESTERIZ LUCERO
SUBDIRECTORA
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN



DECRETO N° 63
ANEXO I

- a) Título Provincial de Consolidación y Cancelación de Deudas Clase
- b) Título Provincial de Consolidación y Cancelación de Deudas Clase
- c) Título Provincial de Consolidación y Cancelación de Deudas Clase
- d) La suma de \$.....

Este convenio se ha llevado a cabo en el marco de la emergencia administrativa, fiscal y financiera con alcance al régimen de pagos de las obligaciones dinerarias y no dinerarias a cargo de la Provincia declarada por la Ley N° 8833 ; según lo establecido por la Ley N° 8816.

Se declara bajo fe de juramento que los datos consignados son fiel expresión de la verdad, sin omisión o falsedad alguna y que el abajo firmante está facultado legalmente para suscribir este convenio.

Las partes acuerdan para cualquier controversia originada en el presente, someterse a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, renunciando en forma expresa a otro Fuero o Jurisdicción, sea esta Nacional o Internacional.

[Handwritten signature and stamp]

[Handwritten signature]
C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. RUBÉN ALBERTO GIACCHI
Ministro de Salud,
Desarrollo Social y Deportes

[Handwritten signature]
Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

[Handwritten signature]
DALMIRO GARAY CUELLI
MINISTRO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA

[Handwritten signature]
Dr. GIANNI A. P. VENIER
MINISTRO DE SEGURIDAD

[Handwritten signature]
Lic. ENRIQUE ANDRÉS VAQUÉ
MINISTRO DE EDUCACIÓN, INFRAESTRUCTURA
Y ENERGÍA

ES COPIA
[Handwritten signature]
SANDRA BEATRIZ LUGENO
SUBDIRECTORA
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN